



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	410013110003-2017-00421-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JESSICA SANCHEZ CHACON
DEMANDADO:	CRISTIAN CAMILO MATTA DIAZ

Atendiendo lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora, el despacho DISPONE:

1. Decretar el embargo y retención del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del salario devengado o por devengar por el señor **CRISTIAN CAMILO MATTA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.245.486, para lo cual se oficiará al Pagador de la empresa **MASTIN SEGURIDAD LTDA**, advirtiéndole que el dinero debe consignarlo en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de esta ciudad marcando la casilla No. 1, a nombre de las partes en este proceso, aclarando que se trata de embargo en proceso ejecutivo de alimentos, limitando la anterior medida hasta completar la suma de \$7.000.000,00.

Al momento de realizar el trámite ante el Banco Agrario se debe obligatoriamente colocar la siguiente información:

No PROCESO	41001311000320170042100	
No CUENTA	410012033003	
DEMANDANTE	C.C. 1.075.219.463	JESSICA SANCHEZ CHACON
DEMANDADO	C.C. 1.075.245.486	CRISTIAN CAMILO MATTA DIAZ

Remítase la comunicación al correo electrónico direccioncomercial@mastinseguridad.com.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

Fmp



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____ de 201
p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3284ece5e719c68af7b5dd2e5fb873ef97e205f3c84aef71cc5d0a341c512ff7**

Documento generado en 28/06/2022 04:07:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**